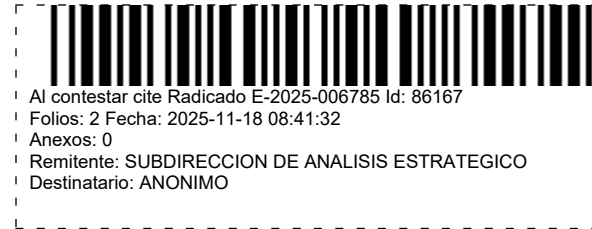


Bogotá, Colombia, 18 de noviembre de 2025

Señor (a),

ANÓNIMO (A)

Ciudad



Asunto: respuesta a radicado UIAF R-2025-06404 ID. 85263 de fecha 28 de Octubre de 2025.

En atención a su comunicación, mediante la cual solicita orientación sobre el diligenciamiento de los campos del “Reporte de Transacciones Múltiples de Carga”, establecido en la Resolución 74854 del 21 de diciembre de 2016 y desarrollado en el Anexo Técnico N.º 2, nos permitimos aclararle lo siguiente:

1. Campo “**Propietario del vehículo**”: debe registrarse la información de la persona natural o jurídica que figura como propietaria en la tarjeta de propiedad del vehículo.
2. Campo “**Nombre de la persona natural o jurídica tenedora del vehículo**”: corresponde a la persona natural o jurídica que tiene la posesión del vehículo para la prestación del servicio de transporte, generalmente la empresa transportadora habilitada, la cual puede coincidir con la empresa que factura el servicio.
3. Campo “**Nombre de la persona natural o jurídica que actúa como remitente, propietario de la mercancía**”: Se debe diligenciar con la información de la persona natural o jurídica propietaria de la carga o que entrega la mercancía para su transporte, es decir, el cliente que contrata el servicio de transporte.
4. Campo “**Nombre de la persona natural o jurídica que actúa como destinatario**”: debe registrarse la persona natural o jurídica que recibe la carga en el lugar de destino. Este campo puede coincidir o no con el remitente, dependiendo de las condiciones de la operación.

En el ejemplo que usted plantea, donde la empresa XYZ contrata el transporte de 100 metros cúbicos de crudo desde un punto de origen hacia su propio proyecto ubicado en el Km 108 (Campo Rubiales), tanto el remitente como el destinatario corresponden a la misma



empresa XYZ, toda vez que es la propietaria de la carga, quien contrata el servicio y recibe el producto en su lugar de destino para su uso en la obra que ejecuta.

Finalmente, se recuerda que la información reportada debe coincidir con los documentos soporte de la operación de transporte (manifiesto de carga, contrato o factura), y debe diligenciarse conforme a los formatos, posiciones y especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico N.º 2, para garantizar la validez y correcta recepción del reporte a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL de la UIAF.

Esperamos haber dado respuesta satisfactoria a sus dudas y continuamos atentos a sus requerimientos.

Cordialmente,

Equipo UIAF